

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FIESTA MAYOR DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA PARA EL AÑO 2026

1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de marzo de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura, destinadas a financiar actos realizados con motivo de la Fiesta Mayor de Llinars del Vallès.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 3 de abril de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará este año 2026 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 27.000 € y se imputará a la partida 09.338.48000 (subvención entidades fiestas populares).

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al mencionado.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

1.- El objeto de las subvenciones de la presente convocatoria es financiar proyectos/actividades que tengan como objetivo los establecidos en el punto 1.

2.- De acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- Incentivar proyectos que se complementen con la programación de la concejalía de cultura.
- Apoyo a las entidades que desarrollan actividades culturales.
- Fomento del surgimiento de iniciativas culturales así como la recuperación y difusión del patrimonio cultural.

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

Podrán ser beneficiarios/as de estas subvenciones las entidades sin ánimo de lucro de Llinars que consten en el registro de entidades del Ayuntamiento y que no estén

afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6.- Documentos que deben acompañar la solicitud

A la solicitud de subvención, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1. Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
3. Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar los que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.
4. Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
5. Presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.

En caso de nueva entidad, que se haya producido algún cambio en la representación de la entidad, o que no se hubieran presentado nunca al Ayuntamiento, deberá presentarse la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2. Escritura de constitución o Estatutos.
3. Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4. Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.

La mencionada documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por la persona solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial correspondiente y finalizará a los 20 días hábiles de su publicación.

Las solicitudes se presentarán mediante la sede electrónica del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, de acuerdo con la Ley 39/2015, junto con la documentación exigida en la base 6.

La presentación de la solicitud de subvención supone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

8.- Subsanación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/a para que, en el plazo de diez días hábiles a partir del

día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que, si no lo hace, se entenderá que desiste de su solicitud.

9.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases será el Área de Servicios Personales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento y que estará formado por las siguientes personas:

- El alcalde o persona en quien delegue
- El concejal de cultura o persona en quien delegue
- El técnico de cultura o, en su defecto, el coordinador del área

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldía.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, declarar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y de notificación

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para la concesión de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor

valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

Baremo de valoración

- Exclusividad del acto o la actividad presentada: 20 puntos.
- Número de destinatarios a los que va dirigida: 10 puntos.
- Calidad y características de la actividad propuesta: 10 puntos
- Experiencia reconocida de la entidad en la realización de actos propuestos: 10 puntos

13.- Medios de notificación o publicación

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, estas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

14.- Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se efectuará una vez haya sido aprobada su concesión, dada la falta de liquidez de las entidades.

15.- Plazo y forma de justificación

El plazo de justificación será como máximo el 30 de noviembre de 2026.

Esta justificación se presentará por el/la beneficiario/a mediante los modelos normalizados que facilitará el Ayuntamiento, de acuerdo con lo indicado en el punto 18 de las bases de subvenciones de Fiesta Mayor aprobadas el 20 de marzo de 2017.